

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.231

Santiago, 29 de julio de 2003.-

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 18-5.

Información sobre deudores de las instituciones financieras.
Establece nuevas instrucciones que regirán a contar del año
2004.

Esta Superintendencia ha resuelto modificar las instrucciones relativas a la información sobre deudores que se refunden según lo previsto en el artículo 14 de la Ley General de Bancos, a fin de que se informe el valor de todos los créditos de acuerdo con las condiciones contractuales, sin que medien consideraciones relativas a la situación o valorización de los créditos, utilizadas por el banco acreedor para los efectos de su información financiero-contable.

Con ese objeto, mediante la presente Circular se reemplaza el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, en el cual se han introducido además algunas precisiones acerca de la información que debe enviarse, en concordancia con otras disposiciones que se han impartido sobre la materia.

Las nuevas disposiciones regirán a contar de la información referida al 31 de enero de 2004, la que se enviará a esta Superintendencia según lo que se disponga en el Manual del Sistema de Información.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras